

San Miguel de Tucumán, Agosto 15 de 2006.

**CIRCULAR N°21**

**A LOS DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS  
DISTINTAS REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL  
CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA**

---

Con carácter de MUY URGENTE se hace necesario poner en conocimiento de las distintas reparticiones, y de los Organismos Descentralizados que se auto-liquidan, que deberán proceder de la siguiente manera, para efectuar el pago de sueldos de Agentes Públicos por acreditación en cuenta :

1.- El Centro de Cómputos, remite al Banco del Tucumán SA el diskette que contiene las liquidaciones de los Haberes de los agentes, para que este proceda a acreditar en la cuenta corriente de cada uno de ellos, deberá previamente:

**a)- Extraer las liquidaciones de aquellos agentes a los que no les corresponde cobrar, por error en las liquidaciones.-**

- Para ello, los Servicios Administrativos deberán comunicar, antes de las 48 Hs. de la fecha de pago, a Dirección de Sistemas cuales son **las liquidaciones que no deben pagarse**, informando el N° de Libramiento y datos que individualicen al agente en cuestión, especialmente el monto líquido.-

- La Dirección de Sistemas, comunicará la misma a Tesorería Gral. de la Pcia., quién cancelará parcialmente el libramiento.( el Diskette y el Cheque o valor de pago, serán de igual monto).-

- Dentro de las 72 horas de producido el pago, el Servicio Administrativo procederá a emitir los libramientos negativos correspondientes.-

En el caso de los Organismos Descentralizados, deberán proceder de igual manera con su centro liquidador y su Tesorería.-

2.-En el caso de fallecimiento del agente, y estando la liquidación correcta, el Servicio Administrativo, **previo al pago**, comunicará a la dirección de Sistemas la no acreditación en la cuenta del agente fallecido (el que lo extraerá del diskette, siendo éstas liquidaciones las únicas diferencias con el pago que realizará TGP), quedando los fondos acreditados en la Cuenta Sueldo de la repartición, quién los extraerá y los depositará en la cuenta corriente N° 85139/4- SGP Fondos de Terceros.-

3.- A partir de la fecha, no se aceptarán los llamados Bloqueos, quedando bajo responsabilidad del Servicio Administrativo, el cumplimiento del procedimiento de pago descripto precedentemente.-

Atentamente.-